

Constancia Secretarial

Señor juez, la presente es para informarle que el día de hoy 2 de octubre de 2020, a las 9:00 a.m., se encontraba programada la audiencia de práctica de prueba anticipada dentro del trámite 05615 40 03 002 2020 00007 00, a través de medios técnicos disponibles (plataforma de Microsoft Teams), sin que nadie se presentara a la misma. Es de resaltar que se mantuvo abierta la reunión en la plataforma hasta las 9:30 de la mañana y que el link para acceder al espacio virtual fue previamente informado mediante providencia judicial que se notificó por estados, tal y como consta en el expediente electrónico.

Lo anterior para su conocimiento y a fin de realizar el trámite correspondiente.


Arturo Palacio Franco
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 40 03 002 2020 00007 00
Asunto	Concede término para justificar inasistencia a la audiencia so pena de dar por terminado el trámite

Analizada la constancia que antecede y toda vez que se pudo verificar la inasistencia, tanto del interrogador como del interrogado, a la audiencia previamente programada para la práctica de prueba anticipada, se requiere a las partes para que justifiquen su inasistencia a la audiencia dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, mediante causas que den cuenta de una fuerza mayor o un caso fortuito para asistir a la audiencia, so pena de dar por terminado el trámite, en aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 372, numeral 4, inciso 2, del C.G.P.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1314cf49223a2f4e24f6776a183f3043e72130478e10adb66e5f13aa5c7116b1**
Documento generado en 05/10/2020 03:18:01 p.m.